

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-174-2022

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE AREA RESTRINGIDA DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANÓNIMA
(DEL MAR APPAREL S.A.), COMO OPERADORA USUARIA

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANÓNIMA (DEL MAR APPAREL S.A.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019021311156**, con domicilio legal en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en el Barrio La Magdalena, Carretera hacia Omoa, frente al Instituto oficial Franklin Delano Roosevelt, fue autorizada para operar al amparo del Régimen de Zonas Libres (ZOLI), mediante Resolución No. DRNOSDE-006-2022, del 25 de enero del 2022, como Operadora Usuaria en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse a la confección de prendas de vestir para su exportación, en un área restringida de TRECE MIL CUARENTA Y TRES PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (13,043.06 Mts²).

Posteriormente la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante la **RESOLUCIÓN No. 185-2022**, de fecha 27 de junio del 2022, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANÓNIMA (DEL MAR APPAREL S.A.)**, la ampliación de área restringida como Operadora Usuaria inicialmente autorizada, adicionando a la misma **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (10,199.70 Mts²)**, para un total de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (23,242.76 Mts²)**, así

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SRE-174-2022

mismo autorizar la apertura de un segundo portón de acceso el cual dará ingreso al área restringida solicitada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la ampliación de la Sociedad Mercantil **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANÓNIMA (DEL MAR APPAREL S.A.)**, continua adscrita al Código de Aduana **6366**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANÓNIMA (DEL MAR APPAREL S.A.)**, ubicado en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

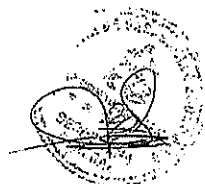
Atentamente.



C: Archivo
LRA/AAa/elr

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico certifica: la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 185-2022 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. VISTO:** Para resolver el expediente 2022-SE-0679, de fecha 18 de marzo del año 2022, contentivo de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DENTRO DEL RÉGIMEN DE LA ZONA LIBRE. (ZOLI) EN LA CONDICIÓN DE OPERADORA USUARIA**, presentada por el abogado **ARNOLDO GABRIEL SOLÍS CÓRDOVA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 0341, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **"DEL MAR APPAREL, S. A."**, con RTN: 05019021311156, domicilio legal en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en el Barrio Magdalena, carretera hacia Omoa, frente al instituto oficial Franklin Delano Roosevelt, en el municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANÓNIMA (DEL MAR APPAREL S. A.)**, fue autorizada para apear al amparo del Régimen de Zonas Libres (ZOLI), mediante resolución No. **DRNOSDE-006-2022** del 25 de enero del 2022, como operadora usuaria en la categoría de empresa industrial básicamente de exportación para dedicarse a la confección de prendas de vestir para su exportación, en un área restringida de **TRECE MIL CUARENTA Y TRES PUNTOS CERO SEIS METROS CUADRADOS (13, 043.06 mts²)**. **CONSIDERANDO:** Que la peticionaria solicita ampliación de área restringida en el sentido de adicionar a la ya autorizada, un área de **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (10, 199.70 MTS²)** en un lote contiguo donde opera la empresa y que será utilizada para construcción de la planta No. 2 donde también desarrollará la actividad autorizada en Zona Libre según plano de ingeniería adjunto al expediente de mérito quedando un área restringida total de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (23, 242.76 Mts²)**. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANÓNIMA (DEL MAR APPAREL S. A.)**, es propietaria del inmueble en donde ampliaría su área restringida, según escritura pública No. 78 de fecha 18 de octubre del 2021, celebrado en la ciudad de Guatemala, ante los oficios del notario hondureño **RAFAEL ROGER ORDÓÑEZ**, que consta de **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (10, 199.70 MTS²)** y se encuentra inscrita con número de matrícula 453176, número de asiento 5 en el Instituto de la Propiedad, según auto de inscripción de fecha 07 de abril 2022. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 25 de abril de 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de esta Secretaría de Estado y personal de la Administración Aduanera de Honduras, se personaron a las instalaciones físicas donde se realizará la ampliación de la referida, para verificar si la ubicación cumple con los requisitos establecidos según la Ley, constatándose entre otros lo siguiente: a) La empresa **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANÓNIMA (DEL MAR APPAREL S. A.)**, solicita ampliación del área restringida como operadora usuaria de Zona Libre **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (10, 199.70 MTS²)** en un lote que se encuentra contiguo a las instalaciones de la empresa y que será para la construcción de una segunda planta industrial. b) Se constató que la empresa consta con el espacio y las condiciones para lo que están solicitando. c) El terreno de relación en donde se construirá la planta No. 2 colinda al lado norte con el plano No. 1 y según se les indicó, por el éxito que ha tenido la sociedad en su operación mercantil y la extensión de su mercado, requiere de más espacio para su operación. d) Se corroboró que un área del terreno que se quiere ampliar tiene una parte irregular por el lado que colinda con el área previamente autorizada como Zona Libre y no es posible trasladar bienes de la planta No. 1 al área donde se construirá la planta No. 2 ni viceversa, por tal razón, la empresa requiere un segundo portón de acceso con el propósito de que las operaciones de importación y exportación de bienes sean realizadas por ese segundo portón de acceso hacia y desde la planta 2 que se construirá. e) La Administración Aduanera de Honduras recomienda que se autorice dicho acceso, siempre y cuando se establezca un nuevo punto de control aduanero. f) El terreno solicitado para ampliar como área restringida es propiedad de la peticionaria, según consta en escritura pública No. 78 de fecha 18 de octubre del 2021 celebrada en la ciudad de Guatemala, ante los oficios del notario hondureño

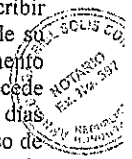


RAFAEL ROGER ORDOÑEZ. El área consta de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (10,199.70 MTS²) y se encuentra inscrita con número de matrícula 453176, número de asiento 5 en el Instituto de la Propiedad, según auto de inscripción de fecha 07 de abril 2022. El área se encuentra totalmente delimitada, obstante, se deberá construir un punto de control aduanero adicional en el nuevo portón que se habilite. h) La actividad que realizará la empresa en el área a ampliar es la misma que tiene autorizada en la resolución No. DRNOSDE-006-2022 del 25 de enero del 2022, consistente en la confección de prendas de vestir para su posterior exportación. **CONSIDERANDO:** Que la Administración Aduanera de Honduras recomienda se asigne personal aduanero en ambos accesos, un subadministrador de aduanas y un revisor para el control de carga y descarga, asimismo, crear un punto de control (oficina para la Autoridad Aduanera) en el acceso al segundo portón del área restringida de la planta No. 2. **CONSIDERANDO:** Que la peticionaria presenta plano descriptivo debidamente firmado y sellado por la ingeniera civil Juana A. Escobar con colegiación No. CICH-3103. En donde se establece el área restringida de la Zona Libre y el trazo del perímetro en donde deberá realizar la reparación del muro existente. **CONSIDERANDO:** Que los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante resolución No. DRNOSDE-006-2022 del 25 de enero del 2022, son extensivos para la presente ampliación de área restringida que se autorice. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 de junio de 2022, la Dirección Regional de Sectores Productivos de San Pedro Sula Cortés, emitió Dictamen DRNOSP-AMP/188-2022 que obra de folio 69 al 71 del expediente de mérito, donde recomienda: I. Que es procedente acceder a lo solicitado por la Sociedad mercantil DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANÓNIMA (DEL MAR APPAREL S. A.), en el sentido de ampliar el área restringida inicialmente autorizada mediante resolución No. DRNOSDE-006-2022, adicionando a la misma DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (10,199.70 MTS²), para un total de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (23,242.76 Mts²), asimismo, autorizar la apertura de un segundo portón de acceso el cual dará ingreso al área restringida solicitada. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 20 de junio del 2022, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 255-2022, donde fue del parecer que se **DECLARE CON LUGAR** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DENTRO DEL REGIMEN DE LA ZONA LIBRE. (ZOLI) EN LA CONDICIÓN DE OPERADORA USUARIA**, presentada por el abogado ARNOLDO GABRIEL SOLÍS CÓRDOVA, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANÓNIMA (DEL MAR APPAREL S. A.), en el sentido de que: I. Es procedente acceder a lo solicitado por la Sociedad DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANÓNIMA (DEL MAR APPAREL S. A.), en el sentido de ampliar el área restringida inicialmente autorizada mediante resolución No. DRNOSDE-006-2022, adicionando a la misma DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (10,199.70 MTS²), para un total de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (23,242.76 Mts²), asimismo, autorizar la apertura de un segundo portón de acceso el cual dará ingreso al área restringida solicitada. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o. b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece "Que el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO;** en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la Republica; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 25, 60, inciso b), 72, 83 Y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 10 y 19 de la Ley Constitutiva de las Zonas Libres contenida en el Decreto 356 del 19 de julio de 1976, sus reformadas y Acuerdo 41-2020 Reglamento de la Ley de Zonas Libres. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la **AMPLIACIÓN DE ÁREA**

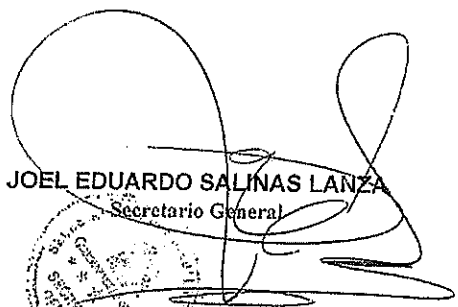
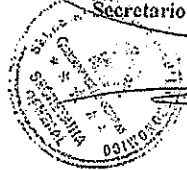


RESTRINGIDA DENTRO DEL RÉGIMEN DE LA ZONA LIBRE. (ZOLI) EN LA CONDICIÓN DE OPERADORA USUARIA, presentada por el abogado **ARNOLDO GABRIEL SOLÍS CÓRDOVA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 0341, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil "DEL MAR APPAREL, S. A.", con RTN: 05019021311156, domicilio legal en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en el Barrio Magdalena, carretera hacia Omoa, frente al instituto oficial Franklin Delano Roosevelt, en el municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés. **SEGUNDO:** Acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil **DEL MAR APPAREL SOCIEDAD ANÓNIMA (DEL MAR APPAREL S. A.)**, en el sentido de ampliar el área restringida inicialmente autorizada mediante resolución No. DRNOSDE-006-2022, adicionando a la misma **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (10, 199.70 MTS²)**, para un total de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (23, 242.76 Mts²)**, asimismo, autorizar la apertura de un segundo portón de acceso el cual dará ingreso al área restringida solicitada. **TERCERO:** Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante resolución No. DRNOSDE-006-2022 del 25 de enero del 2022, son extensivos para la presente ampliación de área restringida que se autorice. **CUARTO:** Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás leyes aplicables. **QUINTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado en el término de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. En caso de no hacer uso del mismo y transcurrido su término; archívense las presentes diligencias sin más trámite. **NOTIFÍQUESE. MELVIN ENRIQUE REDONDO** Subsecretario de Estado de Integración Económico y Comercio Exterior Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022 **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA** Secretario General

Para los fines que el interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veintidós



JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

Mbir